

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

OM-04-2026 Cantón Francisco de Orellana: Que expide la primera Ordenanza reformativa a la Ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble, lote de terreno signado con el Nro. 06, manzana Nro. F-2, ubicado entre las calles Eugenio Espejo y 12 de Febrero, barrio 30 de Abril.....	2
--	---

ORDENANZA PROVINCIAL:

- Gobierno Provincia de Loja: Reformativa a la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana	13
---	----

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

GADPCH-AD-003-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en base al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	17
010-GADPRSJQ-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche : De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	27
002-GADPRS-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	31



**ORDENANZA MUNICIPAL
OM-04-2026**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica, responsabilidad y transparencia, orientando su actuación al cumplimiento del interés general y a la correcta prestación de los servicios públicos. En este contexto, los actos administrativos deben reflejar con exactitud la realidad jurídica y técnica que pretenden regular, evitando inconsistencias que puedan afectar derechos o generar incertidumbre en su aplicación.

Mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2025, el arquitecto Diego Ramiro Alomoto Navarrete puso en conocimiento de esta administración la existencia de inconsistencias en la redacción de determinadas alícuotas, específicamente en lo referente a la descripción de linderos y áreas, contenidas en la Ordenanza Municipal OM-003-2015, de fecha 10 de febrero de 2015, “ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”,

Estas observaciones fueron analizadas técnicamente por la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual, concluyó que los errores identificados se localizan en el cuadro de linderos que consta en cada uno de los planos aprobados en la declaratoria de propiedad horizontal contenida en la Ordenanza Municipal OM-003-2015. Dichos errores corresponden principalmente a fallas de tipeo relacionadas con medidas de distancia, áreas de superficie y descripción de linderos, originadas en la información presentada por el profesional responsable en el año 2015, sin que ello implique una modificación del dibujo técnico general del bien inmueble ni del fondo del acto administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, la Administración Pública goza de la potestad de autotutela administrativa, que le permite aclarar, rectificar o subsanar de oficio o a petición de parte los errores materiales, de hecho, o aritméticos contenidos en sus actos, siempre que dichas correcciones no alteren el contenido sustancial ni el objeto del acto administrativo. Facultad que se ejerce en observancia del debido proceso, el respeto a los derechos adquiridos y la jurisprudencia constitucional, con el fin de fortalecer la legalidad, la seguridad jurídica y la confianza ciudadana.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario y jurídicamente procedente adoptar un instrumento normativo que permita corregir y subsanar los errores materiales identificados en la Ordenanza Municipal OM-003-2015, específicamente en lo relativo a la descripción de linderos y áreas contenidas en los cuadros técnicos aprobados, con el propósito de garantizar la coherencia entre la información técnica y jurídica, evitar interpretaciones erróneas y asegurar la correcta aplicación del régimen de propiedad horizontal del inmueble en referencia, en beneficio del interés público y de los administrados.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán*

por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*

Que, el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;*

Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*

Que, el literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de los Concejos Municipales *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el literal d) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de los alcaldes o alcaldesas *“Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 485 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Régimen legal de la propiedad integrada. - El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto.”;*

Que, el numeral 1) del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece como atribución y obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“Expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente.”;*

Que, el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal establece lo siguiente: *“Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. (...)”;*

Que, con fecha 10 de febrero de 2015 el GAD Municipal expidió la Ordenanza Municipal OM-003-2015 “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO.06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante oficio sin número de fecha de fecha 09 de julio de 2025, ingresado en la misma fecha, en Secretaría General del GAD Municipal Francisco de Orellana bajo el número de trámite 12804-SG-AÑO-2025, los señores: Magdi Rocío Rodríguez Gaibor, Ernesto Patricio Rodríguez Gaibor, Bolívar Napoleón Rodríguez Gaibor, Meliton Eduardo Rodríguez Gaibor, José Luis Rodríguez Gaibor y Byron David Rodríguez Gaibor, en calidad de herederos de Luz Elvira Gaibor Moreira y el señor Melitón Ernesto Rodríguez Salazar, en calidad de cónyuge sobreviviente; solicitan: la *“Modificación de Declaratoria de Propiedad Horizontal de la Familia Rodríguez Gaibor a favor de los herederos Magdi Rocío Rodríguez Gaibor, Ernesto Patricio Rodríguez Gaibor, Bolívar Napoleón Rodríguez Gaibor, Meliton Eduardo Rodríguez Gaibor, Jose Luis Rodríguez Gaibor, Byron David Rodríguez Gaibor y Meliton Ernesto Rodríguez Salazar del inmueble signado con el N° 6 de la manzana F-2 ubicado en las calles 12 de Febrero y Eugenio Espejo del barrio 30 de Abril, de Puerto Francisco de Orellana. Ya que se procedió hacer el catastro de la posesión efectiva del predio ubicado en el barrio 30 de Abril.”*;

Que, mediante oficio sin número de fecha 12 de agosto de 2025, dirigido al arquitecto William Ramos, Director de Ordenamiento Territorial, el arquitecto Diego Ramiro Alomoto Navarrete, manifiesta: *“La solicitud de modificatoria de la declaratoria de propiedad horizontal de la ordenanza 003-2015, se determina por los siguientes motivos: 1.- En la redacción de algunas alicuotas en cuanto a su linderación y áreas estaban mal redactadas o intercambiadas: (...) 2.- Solicitud de individualizar y cambiar la codificación de las alicuotas: (...)”*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-AYC-2025-1438 de fecha 15 de julio de 2025 se informa lo siguiente: *“Informo que revisando la base de datos del sistema informático y el libro de registro que reposa en esta dependencia... El lote Nro. 6 de la Manzana Nro. F-2 del Barrio 30 de Abril, se encuentra fraccionado en Propiedad Horizontal a nombre del señor Melitón Ernesto Rodríguez Salazar y los herederos... como propietarios, con fecha de escritura de posesión efectiva, protocolizada 2020/11/17) inscrita el (2023/12/19). En cuanto a la propiedad horizontal –creada en nueve alicuotas- cinco (5) ya están escrituradas. Se trata de las alicuotas 2, 3, 6, 7 y 9. Quedan pendientes por tramitar el traspaso de dominio las siguientes alicuotas: 1, 4, 5 y 8”*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1784 de fecha 21 de agosto de 2025 se manifiesta lo siguiente: *“5. CONCLUSIONES Revisando las áreas propuestas para la reforma a la declaratoria de Propiedad Horizontal y contrastando con las planimetrías presentadas, a través de la Jefatura de Planificación y Regulación Territorial se informa que ambas son congruentes. (...) 6. RECOMENDACIÓN Se recomienda ante lo expuesto, se proceda a aprobar el proyecto de reforma a la Declaratoria de Propiedad Horizontal... Así mismo, en caso de aprobarse lo solicitado por el usuario, se sugiere dar de baja “la ordenanza OM-003-2015 que declara la propiedad horizontal el bien inmueble...”*;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1126 de fecha 05 de septiembre de 2025 el Abg. Luis Xavier Solís, Procurador Sindico del GADMFO, en referencia al INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1784 citado en el párrafo anterior, manifiesta: *“...el informe presentado no es claro al determinar o especificar que se debe REFORMAR en la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE...se solicita se identifique de acuerdo a la ordenanza lo que se requiere reformar”*;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-2086 de fecha 11 de septiembre de 2025 (alcance al INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1784), se agrega el punto número 2 en las

conclusiones: “2. Ante lo expuesto, se sugiere realizar las siguientes reformas a la ordenanza que declara de propiedad horizontal el bien inmueble...”; y, en la recomendación se elimina la sugerencia de “dar de baja la ordenanza OM-003-2015”;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-1265 de fecha 01 de octubre de 2025 el Abg. Luis Xavier Solís, Procurador Sindico del GADMFO, en referencia al INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-2086 de fecha 11 de septiembre de 2025; alcance al INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-1784 citado en el párrafo anterior, recomienda: “...se remita el presente criterio jurídico a alcaldía para que se realice la correspondiente reforma a “LA “ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO.06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” y proceder con el trámite correspondiente”;

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-SCM-2025-269 de fecha 18 de diciembre de 2025 el Abg. Iván Zambrano Cuenca, Secretario del Concejo Municipal, en referencia a la sumilla “SECRETARÍA DE CONCEJO ATENDER” de fecha 17 de octubre de 2025; inserta en el Memorando Nro. GADMFO-PS-2025-1265 de 16 de octubre de 2025, solicita a la Dirección de Ordenamiento Territorial que: “a) **CERTIFIQUE** que existe errores en la linderación de las alícuotas 1, 5, 6, 7, 8 y 9 de la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL OM-003-2015 DE FECHA 10 DE FEBREO DE 2015**. En la certificación indicar si el error proviene de la redacción de la referida ordenanza municipal o de los planos que constan en la Aprobación de Planos No. 3459 de fecha 12 de noviembre de 2014. b) Emitir informe técnico con el detalle comparativo, entre los linderos que se encuentran con errores en la **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL OM-003-2015 DE FECHA 10 DE FEBREO DE 2015** y los linderos corregidos conforme a la segunda conclusión del INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-2086 de fecha 11 de septiembre de 2025 y el tercer punto del análisis de este documento.” (sic);

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-3075 de fecha 30 de diciembre de 2025 se concluye lo siguiente: “(...) 4. Del análisis comparativo efectuado entre los **PLANOS APROBADOS MEDIANTE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS N° 3459 (Requisito habilitante para el permiso de construcción)** y los **PLANOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** de fecha 10 de Febrero del 2015, se determina Se determina que **AMBOS JUEGOS DE PLANOS SON CONGRUENTES en cuanto al dibujo técnico**, manteniéndose inalterada la configuración arquitectónica del bien inmueble en los niveles +0.20, +3.26, +6.32 y +9.38; por lo tanto, no existe afectación al diseño, volumetría ni distribución arquitectónica. 5. No obstante, se evidencia que el error está en el **CUADRO DE LINDEROS QUE CONSTA EN CADA UNO DE LOS PLANOS APROBADOS EN LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA LA ORDENANZA MUNICIPAL OM-003-2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015**, siendo los mismos linderos escritos en el “Artículo 3: Características del Inmueble de la referida ordenanza. Cabe señalar que los errores identificados corresponden principalmente a errores de tipeo, relacionadas con medidas de distancia, áreas de superficie y descripción de linderos, en el **CUADRO DE LINDEROS** presentadas por el profesional en el 2015, lo cual genera discrepancias en la información consignada, pese a que el dibujo técnico general del bien inmueble se mantiene. 6. Para solventar la petición formulada por el SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL, resulta necesario incorporar un cuadro detallado de observaciones comparativas entre los **PLANOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** de fecha 10 de febrero del 2015 y las inconsistencias que se mencionan en el punto dos de este apartado, en el que se señalan de manera específica y pormenorizada los errores identificados: (...)”. Del mismo modo, este recomienda: “Con lo expuesto en el presente informe, se sugiere se remita a la SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL del GADMFO para que se continúe con el trámite correspondiente.”;

Que, mediante memorando No. GADMFO-SCM-2026-007 de fecha 08 de enero de 2026 se entregó el borrador de “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante memorando No. GADMFO-SCM-2026-008 de fecha 12 de enero de 2026 se dispuso la conformación de comisión conjunta para análisis del proyecto de “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, con fecha 4 de febrero de 2026 la COMISIÓN CONJUNTA compuesta por la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN y COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMFO emitió el INFORME FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE del proyecto de ordenanza denominado “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, instrumento remitido a alcaldía mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2026-004 de 4 de febrero del 2026;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-022 de 6 de febrero del 2026 el Pleno del Concejo Municipal de Francisco de Orellana procedió a APROBAR en PRIMER DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-CLCF-2026-004 de 4 de febrero del 2026 emitido por la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización y Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;

Que, con fecha 23 de febrero de 2026 la COMISIÓN CONJUNTA compuesta por la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN y COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del GADMFO emitió el INFORME FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE del proyecto de ordenanza denominado “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, instrumento remitido a alcaldía mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CLCF-2026-010 de 23 de febrero del 2026;

Que, mediante RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-039 de 3 de marzo del 2026 el Pleno del Concejo Municipal de Francisco de Orellana procedió a APROBAR en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE el informe favorable sobre “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

presentado mediante MEMORANDO No. GADMFO-SCM-CLCF-2026-010 de 23 de febrero del 2026 emitido por la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de Legislación Control y Fiscalización y Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley de Propiedad Horizontal.

EXPIDE:

LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSTITÚYASE el texto del Art. 3 de la Ordenanza Municipal OM-003-2015 “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” por el siguiente:

“Art. 3.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE. - El bien inmueble, materia de la declaratoria de propiedad horizontal, está constituido de conformidad con la sexta conclusión del INFORME-GADMFO-DOT-JPRT-2025-3075 de fecha 30 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Francisco de Orellana; de acuerdo con el siguiente detalle:

ALICUOTA 1		6.738%
OFICINA 1	<u>Nivel +0.20</u>	3,409%
NORTE:	Con departamento nivel +0.20 en 7,30m	
SUR:	Con calle Eugenio Espejo en 7,30m	
ESTE:	Con oficina 2 nivel +0.20 en 4,52m	
OESTE:	Con patio posterior oeste en 4,52m	
SUPERIOR:	Con oficina 2 nivel +3.26 en 33,00m2	
INFERIOR:	Con suelo natural en 33,00m2	
OFICINA 2	<u>Nivel +0.20</u>	3,329%
NORTE:	Con departamento nivel +0.20 patio frontal este en 7,30m	
SUR:	Con calle Eugenio Espejo en 7,30m	
ESTE:	Con calle 12 de febrero en 4,52m	
OESTE:	Con oficina 1 nivel +0.20 en 4,52m	
SUPERIOR:	Con oficina 1 nivel +3.26 en 32,23m2	
INFERIOR:	Con suelo natural en 32,23m2	
ALICUOTA 2		7.379%
OFICINA 3	<u>Nivel +0.20</u>	4,533%
NORTE:	Con oficina 4 nivel +0.20 en 9,50m	
SUR:	Con departamento nivel +0.20 y patio frontal este en 9,50m	
ESTE:	Con calle 12 de febrero y patio frontal este en 6,05m	
OESTE:	Con patio posterior oeste en 6,05m	
SUPERIOR:	Con oficina 4 nivel +3.26 en 43,88m2	
INFERIOR:	Con suelo natural en 43,88m2	
OFICINA 4	<u>Nivel +0.20</u>	2,846%
NORTE:	Con oficina 5 nivel +0.20 en 9,50m	
SUR:	Con oficina 3 nivel +0.20 en 9,50m	

ESTE: Con calle 12 de febrero en 2,90m
 OESTE: Con patio posterior oeste en 2,90m
 SUPERIOR: Con departamento PB nivel +3.26 en 27,55m2
 INFERIOR: Con suelo natural en 27,55m2

ALICUOTA 3 7,213%

OFICINA 5 Nivel +0.20 7,213%

NORTE: Con circulación peatonal en 9,50m
 SUR: Con oficina 4 nivel +0.20 en 9,50m
 ESTE: Con calle 12 de febrero en 7,35m
 OESTE: Con patio posterior oeste en 7,35m
 SUPERIOR: Con departamento PB nivel +3.26 en 69,83m2
 INFERIOR: Con suelo natural en 69,83m2

ALICUOTA 4 8,496%

DEPARTAMENTO Nivel +0.20 8,496%

NORTE: Con patio posterior oeste y con oficina 3 nivel +0.20 en 10,60m
 SUR: Con oficina 1 y oficina 2 nivel +0.20 en 10,60m
 ESTE: Con patio frontal este en 8,00m
 OESTE: Con patio posterior oeste en 8,00m
 SUPERIOR: Con oficina 3 y 4 nivel +3.26 en 82,25m2
 INFERIOR: Con suelo natural en 82,25m2

ALICUOTA 5 11.502%

OFICINA 1 Nivel +3.26 4,258%

NORTE: Con vacío hacia patio frontal este, oficina 3 nivel +3,26 y circulación peatonal en 8,30m
 SUR: Con vista hacia calle Eugenio Espejo en 8,30m
 ESTE: Con vista hacia calle 12 de febrero en 5,52m
 OESTE: Con oficina 2 y circulación peatonal en 5,52m
 SUPERIOR: Con oficina 1 nivel +6.32 en 41,22m2
 INFERIOR: Con oficina 2 nivel +0.20 en 41,22m2

OFICINA 2 Nivel +3.26 3,685%

NORTE: Con circulación peatonal en 7,30m
 SUR: Con vista hacia calle Eugenio Espejo en 7,30m
 ESTE: Con oficina 1 y circulación peatonal en 5,52m
 OESTE: Con vista a patio posterior en 5,52m
 SUPERIOR: Con oficina 2 nivel +6.32 en 35,67m2
 INFERIOR: Con oficina 1 nivel +0.20 en 35,67m2

OFICINA 3 Nivel +3.26 3,559%

NORTE: Con oficina 4 nivel +3.26 en 10,60m
 SUR: Con oficina 1 nivel +3.26 y circulación peatonal en 10,60m
 ESTE: Con vista hacia patio frontal este en 4,00m
 OESTE: Con circulación peatonal y vista a patio posterior oeste en 4,00m
 SUPERIOR: Con oficina 3 nivel +6.32 en 34,45m2
 INFERIOR: Con departamento nivel +0.20 en 34,45m2

ALICUOTA 6 9,188%

OFICINA 4 Nivel +3.26 9,188%

NORTE: Con vacío hacia patio posterior oeste y departamento PB nivel +3.26 en 15,48m
 SUR: Con oficina 3 nivel +3.26 y vista patio frontal este en 15,48m
 ESTE: Con vista hacia patio frontal este, circulación vertical y vista hacia calle 12 de febrero en 10,05m
 OESTE: Con vista a patio posterior oeste en 10,05m
 SUPERIOR: Con oficina 4 nivel +6.32 en 88,95m2
 INFERIOR: Con departamento y oficina 4 nivel +0.20 en 88,95m2

ALICUOTA 7 28,795%

DEPARTAMENTO PB Nivel +3.26 12,198%

NORTE: Con vacío hacia propiedad particular en 10,38m
 SUR: Con oficina 4 nivel +3.26 en 10,38m
 ESTE: Con vista hacia calle 12 de febrero en 11,55m

OESTE: Con vista a patio posterior oeste en 11,55m
 SUPERIOR: Con departamento PA nivel +6.32 en 118,09m2
 INFERIOR: Con oficina 4 y 5 nivel +0.20 en 118,09m2

DEPARTAMENTO PA Nivel +6.32 11,934%

NORTE: Con vacío hacia propiedad particular en 10,38m
 SUR: Con oficina 4 nivel +6.32 en 10,38m
 ESTE: Con vista hacia la calle 12 de febrero en 11,55m
 OESTE: Con vista a patio posterior oeste en 11,55m
 SUPERIOR: Con cubierta y terraza accesible nivel +9.38 en 115,53m2
 INFERIOR: Con departamento PB nivel +3.26 en 115,53m2

TERRAZA ACCESIBLE Nivel +9.38 4,663%

NORTE: Con vacío hacia propiedad particular en 4,53m
 SUR: Con circulación vertical y terraza no accesible nivel +9,38 en 4,53m
 ESTE: Con cubierta no accesible en 11,70m
 OESTE: Con vista hacia patio posterior oeste en 11,70m
 SUPERIOR: Con cielo abierto en 45,14m2
 INFERIOR: Con departamento PA nivel +6.32 en 45,14m2

ALICUOTA 8 11.502%

OFICINA 1 Nivel +6.32 4,258%

NORTE: Con vacío hacia patio frontal este, oficina 3 nivel +6.32 y circulación peatonal en 8,30m
 SUR: Con vista hacia calle Eugenio Espejo en 8,30m
 ESTE: Con vista hacia calle 12 de febrero en 5,52m
 OESTE: Con oficina 2 y circulación peatonal en 5,52m
 SUPERIOR: Con cubierta no accesible en 41,22m2
 INFERIOR: Con oficina 1 nivel +3.26 en 41,22m2

OFICINA 2 Nivel +6.32 3,685%

NORTE: Con circulación peatonal en 7,30m
 SUR: Con vista hacia calle Eugenio Espejo en 7,30m
 ESTE: Con oficina 1 y circulación peatonal en 5,52m
 OESTE: Con vista a patio posterior en 5,52m
 SUPERIOR: Con cubierta no accesible en 35,67m2
 INFERIOR: Con oficina 2 nivel +3.26 en 35,67m2

OFICINA 3 Nivel +6.32 3,559%

NORTE: Con oficina 4 nivel +6.32 en 10,60m
 SUR: Con oficina 1 nivel +6.32 y circulación peatonal en 10,60m
 ESTE: Con vista hacia patio frontal este en 4,00m
 OESTE: Con circulación peatonal y vista a patio posterior oeste en 4,00m
 SUPERIOR: Con terraza no accesible en 34,45m2
 INFERIOR: Con oficina 3 nivel +3.26 en 34,45m2

ALICUOTA 9 9,188%

OFICINA 4 Nivel +6.32 9,188%

NORTE: Con vacío hacia patio posterior oeste y departamento PA nivel +6.32 en 15,48m
 SUR: Con oficina 3 nivel +6.32 y vista patio frontal este en 15,48m
 ESTE: Con vista hacia patio frontal este, circulación vertical y vista hacia calle 12 de febrero en 10,05m
 OESTE: Con vista a patio posterior oeste en 10,05m
 SUPERIOR: Con terraza no accesible en 88,95m2
 INFERIOR: Con oficina 4 nivel +3.26 en 88,95m2

CUADRO DE ALICUOTAS						
No.	DENOMINACIÓN	NIVEL	AREAS CUBIERTAS (m2)	AREAS ABIERTAS (m2)	ALICUOTA PARCIAL (%)	ALICUOTA TOTAL (%)
PLANTA BAJA						
1	OFICINA 1	+0,20	33.00		3.409	6.738
	OFICINA 2	+0,20	32.23		3.329	
2	OFICINA 3	+0,20	43.88		4.533	7.379
	OFICINA 4	+0,20	27.55		2.846	
3	OFICINA 5	+0,20	69.83		7.213	7.213
4	DEPARTAMENTO	+0,20	82.25		8.496	8.496
PRIMERA PLANTA ALTA						
5	OFICINA 1	+3,26	41.22		4.258	11.502
	OFICINA 2	+3,26	35.67		3.685	
	OFICINA 3	+3,26	34.45		3.559	
6	OFICINA 4	+3,26	88.95		9.188	9.188
7	DEPARTAMENTO PB	+3,26	118.09		12.198	12.198
SEGUNDA PLANTA ALTA						
8	OFICINA 1	+6,32	41.22		4.258	11.502
	OFICINA 2	+6,32	35.67		3.685	
	OFICINA 3	+6,32	34.45		3.559	
9	OFICINA 4	+6,32	88.95		9.188	9.188
7	DEPARTAMENTO PA	+6,32	115.53		11.934	16.597
	TERRAZA					
	ACCESIBLE	+9,38		45.14	4.663	
SUBTOTAL			922.94	45.14	100.00	
TOTAL			968.08			

Artículo Segundo. - SUSTITÚYASE la numeración del Art. 9 de la siguiente forma:

DONDE DICE:

“Art. 9.- NORMAS CONSTRUCTIVAS”

DEBE DECIR:

“Art. 10.- NORMAS CONSTRUCTIVAS”

Artículo Tercero. - SUSTITÚYASE la numeración del Art. 10 de la siguiente forma:

DONDE DICE:

“Art. 10.- VIGENCIA”

DEBE DECIR:

“Art. 11.- VIGENCIA”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Las demás especificaciones y términos de la Ordenanza Municipal OM-003-2015 de fecha 10 de febrero de 2015 “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO.06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” que no han sido modificados por el presente instrumento, se mantienen vigentes e inalterables, con igual valor y efecto jurídico.

SEGUNDA. – Las ulteriores modificatorias de esta declaratoria de propiedad horizontal se aprobarán mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Disponer a los propietarios del BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO.06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA actualizar y entregar la documentación correspondiente para llevar a cabo el trámite de modificatoria solicitado mediante oficio sin número de fecha 09 de julio de 2025, ingresado en la misma fecha en Secretaría General del GADMFO, bajo el número de tramite 12804-SG-AÑO-2025, conforme a las rectificaciones realizadas en medidas de distancia, áreas de superficie y descripción de linderos contenidas en el CUADRO DE LINDEROS.

SEGUNDA. - Disponer a la Dirección de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal Francisco de Orellana continuar con el trámite de modificatoria de la declaratoria de propiedad horizontal del bien inmueble descrito en la disposición transitoria primera, esto, una vez que el peticionario presente la actualización de la documentación correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - VIGENCIA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los tres días del mes de marzo del dos mil veinte y seis.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**



Abg. Iván Zambrano Cuenca
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GADMFO**

CERTIFICO: Que “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” fue conocida, discutida y aprobada, en primer debate, en sesión Extraordinaria Nro. 009-2026-EXT del 6 de febrero de 2026 y, en segundo debate, en sesión Ordinaria Nro. 015-2026-ORD del 03 de marzo de 2026, ello de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los tres días del mes de marzo del dos mil veintiséis.- **VISTOS:** Por cuanto “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.” está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA: SIENDO POR TAL que la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, proveyó y firmó “LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A “LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NRO. 06, MANZANA NRO. F-2, UBICADO ENTRE LAS CALLES EUGENIO ESPEJO Y 12 DE FEBRERO, BARRIO 30 DE ABRIL, DE LA CIUDAD DE PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.** -



Abg. Iván Zambrano Cuenca

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO



ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales; y, que cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que en el ámbito de sus competencias, territorio, y facultades, pueden expedir ordenanzas provinciales, cuyos proyectos deberán ser presentados con la debida exposición de motivos, conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se realiza la siguiente exposición de motivos:

En sesiones ordinarias itinerantes efectuadas, el 28 de noviembre de 2024 y el 24 de enero de 2025, el Pleno del Consejo Provincial de Loja, aprobó la "ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA". Esta Ordenanza regula y promueve la participación ciudadana como un derecho en la gestión integral en el accionar del Gobierno Provincial de Loja, en base a los instrumentos legales.

En base a las recomendaciones de la Corporación Participación Ciudadana - Ecuador, ante la posibilidad de que haya más de un aspirante a la silla vacía, que pretendan acreditarse a las sesiones del Gobierno Provincial de Laja, es necesario expedir la reforma a la "ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA", a fin de que la institución provincial cuente con un instrumento legal para la participación ciudadana, acorde a los principios de igualdad con el afán de garantizar los derechos ciudadanos.

EL CONSEJO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 100 de la Norma Suprema, señala: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)";

Que, el artículo 101 de la Carta Magna, ordena: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante

o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones";

Que, el Artículo 204 Ibídem, manifiesta: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)";

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial;

Que, el artículo 303 ibídem, prescribe: "Derecho a la participación- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (...)";

Que, el artículo 304, del COOTAD, dispone: "Sistema de participación ciudadana- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. (...)";

Que, el artículo 311, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contempla: "Silla vacía- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prevé: "De la silla vacía en las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por uno o varios representantes de la ciudadanía, en función de cada uno de los temas que se vayan a tratar, quienes, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, intervendrán con voz y con voto. En caso de que distintas personas intervengan y tengan posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. De no lograrse el

consenso en el tiempo determinado durante la sesión, participarán con voz, pero sin voto. Las convocatorias a las sesiones se realizarán públicamente al menos con setenta y dos horas de anticipación en medios de difusión, tales como su página web institucional y/o en las redes sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado, misma que obligatoriamente deberá incluir los puntos de orden del día, las propuestas de ordenanzas y en general todos los documentos de acompañamiento necesarios para garantizar a la ciudadanía el mecanismo de participación de la silla vacía. El derecho a la silla vacía se ejercerá sin necesidad de que exista normativa adicional a la presente Ley. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán mediante ordenanza reglamentar el ejercicio de este derecho, sin jamás restringir lo previsto en la Constitución y la Ley. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades, cuando el solicitante hubiere cumplido todos los requisitos de ley, provocará la nulidad de la sesión y de lo resuelto en ella, lo cual podrá ser demandado de conformidad con el artículo 44 de esta ley. En las comisiones especializadas y en el Pleno de la Asamblea Nacional se implementará el mecanismo de silla vacía o asambleísta por un día, para que los ciudadanos participen en sus sesiones, con voz y sin voto.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el literal a) y b) del artículo 47 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización",

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Art. 1.- Sustitúyase el texto del literal d) del artículo 41, de la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Provincial de Loja, por el siguiente:

d) Si el Gobierno Provincial de Loja, recibe más de una solicitud para ocupar la silla vacía, para un mismo tema, todos los representantes de los colectivos o espacios de participación que han sido calificados asistirán a las sesiones e intervendrán. En lo relativo al derecho al voto, se estará en lo dispuesto en la Ley, esto es, si hubiera consenso en cuanto al voto habrá un voto solo para todos los representantes ciudadanos.

De haber discrepancias entre los representantes ciudadanos, en cuanto al voto, la autoridad procurará que se llegue a un acuerdo. De mantenerse la discrepancia, los representantes ciudadanos participarán únicamente con voz.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese además en el sitio web del Gobierno Provincial de Loja.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Loja, a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Abg. Paúl Aguirre Aguirre
SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

RESOLUCIÓN Nro. GADPCH-AD-003-2026....

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

Sr. Benito Paccha

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el artículo 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el artículo 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el artículo 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el artículo 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el artículo 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el artículo 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el artículo 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el artículo 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el artículo 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, Alineación o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el artículo 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el artículo 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría

General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, ha emprendido mediante administración directa la Alineación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chumblín.

Que, mediante memorándum N.º P-02-CH-2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Sr. Benito Paccha, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, designó a la Arq. Mayra Pazato, técnica de la institución, como responsable del proceso de actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia Chumblín al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cumplimiento de la normativa vigente y las directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial ha emitido la resolución y el informe favorable en fecha 10 de febrero de 2026 en el que resolvió: *“Favorable la propuesta de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Chumblín, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*;

Que, dentro del Informe Favorable se manifiesta en calidad de conclusión se indica que: “Una vez analizada y debatida la propuesta de alineación del PDOT de la parroquia Chumblín y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Parroquial de Chumblín, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007; esto es, alinear los objetivos Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín.

En esta razón, el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE CHUMBLÍN, reunido en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, resuelve favorable la propuesta presentada por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, para la “ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUMBLÍN AL NUEVO PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 DENOMINADO “ECUADOR

NO SE DETIENE”, por cuanto el mismo cumple con todas las regulaciones de ley y consideraciones técnicas.

Se procederá a remitir el presente informe favorable al órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Nro. SGAPPG-2025-007, para su respectiva aprobación y finalización del proceso de alineación del PDOT.

Por parte del Consejo de Planificación Parroquial se delega al Presidente de esta instancia Sr. Benito Paccha, para que en sesión de la Junta Parroquia de Chumblín presente y exponga este Informe Favorable para su posterior aprobación.” y como recomendación: *Se recomienda, a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chumblín, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la resolución correspondiente, disponga la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029.*

Que, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la máxima autoridad del GAD Parroquial procedió a convocar al Órgano Legislativo a sesión para la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín;

Que, mediante Circular Nro. PR-SSGDP-2026-0003-C de fecha 10 de febrero de 2026, suscrita por la Subsecretaría General de Planificación, se precisan los alcances y plazos del proceso de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), señalando que hasta el 29 de marzo de 2026 los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán contar con el informe favorable del Consejo de Planificación y la aprobación del órgano legislativo del GAD, previo a la apertura del Sistema de Información para los GAD (SIGAD), aclarando además que la publicación en el Registro Oficial no forma parte de dicho plazo;

Que, en sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas los días 10 de febrero de 2026, mediante oficio N.º GADPRCH-074-2026-P, y 13 de febrero de 2026, mediante oficio N° ADPRCH-077-2026-P, la Junta Parroquial de Chumblín, en su calidad de Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, una vez revisado y analizado el Informe Favorable emitido por el Consejo de Planificación Parroquial respecto a la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de la parroquia Chumblín, resolvió aprobar la mencionada propuesta, en cumplimiento de la normativa vigente;

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 70 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. SGAPPG-2025-007;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, presentada por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, en base al INFORME FAVORABLE; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, presentada por el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, en base al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Arq. Mayra Pazato realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como, el respectivo reporte de la Alineación de objetivos y metas en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el artículo 324 del COOTAD.

Una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80 numeral 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 5.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín a los 13 días del mes de febrero del año 2026.



Sr. Benito Paccha
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010-GADPRSJQ-2026
EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE

Resolución de inicio del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Máxima Autoridad Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De San José de Quichinche

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, mediante procesos participativos y descentralizados;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, así como la programación y ejecución del presupuesto del Estado, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, consagra el principio de complementariedad, conforme al cual los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, los artículos 12, 16, 41 y 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual debe ejercerse de manera articulada y coordinada con los distintos niveles de gobierno, observando el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la Estrategia Territorial Nacional forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y tiene carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 5 numeral 5 y el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establecen el principio de concordancia multinivel y la obligación de que los PDOT se articulen de manera coherente con la planificación nacional;

Que, el artículo 5 y el artículo 10 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices para la articulación de los instrumentos de planificación, y que los GAD deberán actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, el Ecuador adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública nacional, disponiendo la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional de Planificación, de fecha 21 de agosto de 2025, se aprobó el **Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”**, el cual constituye el marco estratégico obligatorio para la planificación territorial;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación emitió, en diciembre del 2025, las **Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, estableciendo un proceso estructurado por etapas para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche cuenta con un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, el cual |debe ser alineado conforme a las directrices nacionales, sin alterar su estructura estratégica ni el componente estructurante del instrumento;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que disponga formalmente el inicio del proceso de alineación del PDOT del GAD Parroquial Rural de San José de Quichinche garantizando la coordinación institucional, la participación de los actores correspondientes y el cumplimiento del marco normativo vigente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer el **inicio formal del proceso de alineación** del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), conforme a la normativa y directrices emitidas por el ente rector de la planificación nacional.

Artículo 2.- Establecer que el proceso de alineación comprenderá la **revisión técnica del PDOT vigente**, el ejercicio de alineación mediante las matrices y herramientas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación, y la identificación de la correspondencia entre competencias, objetivos estratégicos, metas, programas y proyectos del PDOT con los objetivos, metas y directrices del PND, ETN y ODS.

Artículo 3.- Determinar que el proceso de alineación **no implicará la reformulación integral del PDOT ni la modificación de su estructura estratégica**, salvo los ajustes técnicos que se encuentren debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer al técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche, la coordinación, seguimiento y supervisión técnica del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

(PDOT), el cual será ejecutado por el profesional externo especializado que se contrate bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer que los productos técnicos derivados del proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) serán elaborados por el profesional externo especializado contratado, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, conforme a los términos contractuales y a las directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional.

Los productos técnicos, matrices de alineación, informes y demás documentos generados en el marco del proceso deberán ser revisados y validados técnicamente por el técnico de planificación encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche, previo a su presentación a la máxima autoridad para conocimiento, aprobación y posterior trámite ante las instancias competentes.

Artículo 6.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y socializada con las unidades administrativas correspondientes, el técnico de planificación encargado, el profesional externo especializado contratado para el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), así como con las y los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche, quienes conforman el Pleno del GAD Parroquial, para su conocimiento, seguimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- Participación institucional. - Disponer la participación activa, técnica y corresponsable de:

- Las y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Quichinche;
- Los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial;
- El equipo técnico y administrativo del GAD Parroquial;

En el proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS).

Los actores institucionales antes señalados deberán remitir información, observaciones, aportes técnicos y validaciones, dentro de los plazos establecidos, conforme a sus competencias y responsabilidades, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su difusión por los medios institucionales correspondientes.

Dado y firmado en la parroquia San José de Quichinche, a los 10 días del mes de febrero de 2026.



Msc. Verónica Estrada
presidente/a
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE QUICHINCHE

**RESOLUCIÓN No. 002-GADPRS-2026.**

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SALATI

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se

establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados

tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante Resolución Nro. PDYOT-GADPRS-01-2024, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati. RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 17 de febrero del 2025.

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia

Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007".";

Que, en sesión de fecha 28 de enero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 26 de enero del 2026, el Sr. Robinson Jiménez Hidalgo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Salati, al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 04 de febero del 2026 el Sr. Robinson Jiménez Hidalgo, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 28 de febrero del 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salati al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



SR. Robinson Jiménez Hidalgo
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE SALATÍ**

Que, la presente resolución fue conocida y discutida por el Pleno del GADPR Salati, en sesión ordinaria del día Miércoles 28 de enero del 2026, primera instancia, y; en sesión ordinaria de fecha 06 de febrero del 2026, la aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Salati al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, segunda instancia, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.



Jessica Montaña Maldonado
Secretaria-Tesorera
GAD PARROQUIAL RURAL DE SALATI

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Año LB
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Gestión administrativa y documental	Fortalecer la capacidad de seguimiento y evaluación del PDyOT a través de capacitación especializada y asesoría técnica, con el fin de optimizar la formulación y gestión del POA y del presupuesto en relación con las competencias exclusivas.	Al año 2027, Gestionar de 3 eventos de asistencia técnica en planificación operativa, presupuestaria y administrativa en función de las prioridades establecidas en el PDyOT.	Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Fortalecimiento participación Ciudadana	Fortalecer la democracia participativa promoviendo el uso de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública y la gobernabilidad local.	Al año 2027, gestionar 4 eventos de capacitación en coordinación con el CPCCS, para empoderamiento de la ciudadanía y participación ciudadana	Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Integrar las metas y prioridades del PDyOT en la planificación e inversión pública.	Gestionar la asistencia técnica en planificación operativa, presupuestaria y administrativa según las prioridades del PDyOT, incorporando enfoques de género, participación ciudadana, inclusión, así como los requisitos para la gestión de riesgos y cambio climático, en concordancia con las competencias establecidas.	Al año 2027, gestionar la implementación de 3 eventos de asistencia técnica en planificación operativa, presupuestaria y administrativa en función de las prioridades establecidas en el PDyOT, tomando en cuenta los enfoques de inclusión, cambio climático, gestión de riesgos y en concordancia con los niveles de planificación	Numero de eventos de asistencia técnica gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	Capacitar para el desarrollo	Gestionar procesos de capacitación en el fortalecimiento de la capacidad de gestión, gobierno, competencias, finanzas públicas	Al año 2027, gestionar 2 eventos de capacitación en calidad administrativa y financiera para el GAD parroquial	Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover el rendimiento productivo y valor agregado de los productos agro productivos	Gestionar el fortalecimiento de las cadenas de valor incrementando productividad en las dinámicas agropecuarias con procesos de capacitación y buenas prácticas agroecológicas, la protección de vertientes y la conservación de la biodiversidad, proveedoras de servicios ambientales, alineados a los lineamientos de cambio climático	Al año 2027, Gestionar la implementación de tres eventos de capacitación en buenas prácticas agroecológicas, la protección de vertientes y la conservación de la biodiversidad, alineados a los lineamientos de cambio climático	Numero de eventos de capacitación gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar acuerdos de cooperación que procuren estudios y la implementación de un sistema riego	Gestionar articulación interinstitucional orientado a la realización de un estudio para la implementación de un sistema de riego, optimice la eficiencia hídrica y potencia el sector productivo, los ingresos familiares y la seguridad alimentaria	Al año 2027, Impulsar al menos tres gestiones del estudio del sistema de riego	Numero de gestiones realizadas en la consecución de estudios de sistema de riego	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Potenciar la capacidad turística mediante estrategias comunicacionales y políticas de emprendimiento asociado desarrollo turístico	Incentivar el turismo rural sostenible mediante la creación de una ruta turística integral que incorpore gastronomía, paisajes, recursos naturales, técnicas tradicionales de cultivo y los asentamientos incásicos, mediante, estudios, procesos de capacitación en mercadeo y	Al 2027, Gestionar tres eventos de capacitación y promoción turística	Numero de eventos de capacitación y promoción turística gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar acuerdos de cooperación orientado a potenciar el sector ganadero vinculado a buenas prácticas de conservación de recursos hídricos y biodiversidad	Promover buenas prácticas en la producción ganadera intensiva y estrategias sostenibles de manejo y mejoramiento de la productividad, la sostenibilidad y el bienestar animal en el sector ganadero.	Al año 2027, Gestionar tres prácticas en la producción ganadera intensiva y estrategias sostenibles de manejo y mejoramiento de la productividad, la sostenibilidad y el bienestar animal en el sector ganadero.	Numero de pasantías realizadas	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar estrategias de conservación de suelos aptos para las buenas prácticas agroecológicas y de protección de áreas de bosque en situación de vulnerabilidad	Impulsar estrategias efectivas de minimización de la erosión de suelos y el fomento del uso de prácticas que favorezcan la conservación de la fertilidad y calidad del suelo de interés productivo y dedicación a reproducción de especies forestales	Al año 2027, gestionar la implementación de 4 eventos de capacitación en conservación de suelos y producción agroecológica	Numero de eventos de capacitación realizadas	Creciente	0	2023
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Promover el uso alternativo de control de plagas y enfermedades, el mejoramiento y productividad de cultivos y la seguridad alimentaria	Gestionar apoyo técnico para mitigar la presencia de plagas y enfermedades en cultivos de ciclo corto y perennes, mejorando la salud fitosanitaria de los cultivos y optimizando su rendimiento.	Al año 2027, Gestionar tres eventos de prácticas de control fitosanitaria de plagas y enfermedades	Numero de prácticas de control fitosanitaria de plagas y enfermedades	Creciente	0	2023
Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Promover la integración comunitaria basado en la identidad cultural, los atractivos turísticos y la convivencia pacífica	Fomentar la identidad cultural destacando sus características distintivas y atractivas de interés turístico de la parroquia, que promuevan prácticas sostenibles y respetuosas con el ambiente, las personas en su	Al año 2027, gestionar al menos dos eventos promoción cultural, turística y de buenas prácticas ambientales sostenibles alienadas a las estrategias	Numero de eventos de promoción gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Protección integral a la niñez y adolescencia	Fortalecer la promoción de eventos recreativos inclusivos y de garantía de derechos con preferencia a los grupos de atención prioritaria	Impulsar actividades artísticas culturales, deportivas y de integración en función del buen uso del tiempo libre, en espacios recreativos inclusivos, promoviendo el respeto, empatía e igualdad de derechos a los grupos de atención prioritaria.	Al año 2027, gestionar al menos tres eventos recreativos y de garantía de derechos con preferencia a los grupos de atención prioritaria	Numero de eventos de promoción gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023

Anualización de metas				Plan /Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4				
0	1	1	1	Fortalecimiento de capacidades de planificación e inversión pública	Cumplimiento y Resultado	0	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado
0	2	1	1	Participar por el desarrollo	Ciudadanía Participativa	0	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado
0	1	1	1	Fortalecer las capacidades en planificación e inversión pública	Cumpliendo metas programadas	0	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado
0	0	1	1	Mejorar procesos financieros - administrativos	Eficiencia con Autoridad.	0	Recursos provenientes del presupuesto general de Estado
0	1	1	1	Buenas practicas agroecológicas	Incrementando la capacidad agro productiva resiliente a cambio climático	700.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	1	1	Fomento productivo con sistemas de riego	Mejoramiento de la productividad agropecuaria con sistema de riego	1.000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	1	1	Encanto turístico	Turismo Rural sostenible	3.000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	1	1	Potenciación de practicas agropecuarias	Mejoramiento de la capacidad productiva agropecuaria	1.000.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	2	1	Agricultura resiliente a cambio climático	Devolviendo nutrientes al suelo.	800.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	1	2	Agricultura resiliente a cambio climático	Control de plagas y enfermedades de formas orgánica.	800.00	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
0	1	0	0	Cultura, arte y turismo sostenible	Memoria colectiva, arte cultura y turismo sostenible	0	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado
				Derechos inclusivos en el buen uso de tiempo libre.	Uso del tiempo libre, en el fortalecimiento cultural, deportivo en espacios recreativos promoviendo una cultura de paz inclusiva.	0	Recursos provenientes del Presupuesto General de Estado

PND		ETN		ODS
Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la tasa de empleo adecuado (15 y más años) de 35,88% en el 2024 a 37,53% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 12: Producción y consumo responsables
4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir el trabajo infantil (5 a 14 años) de 7,01% en el 2024 a 6,29% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 10: Reducción de las desigualdades

Protección Integral de Derechos	Impulsar programas de promoción de derechos de la mujer, la prevención de la violencia de género con oportunidades de desarrollo integral y promoción humana	Gestionar procesos de capacitación y atención con acciones y estrategias afirmativas de prevención, estereotipos y contra de violencia de género, la mujer y grupos de atención prioritaria promoviendo oportunidades hacia una vida digna	Al año 2027, gestionar al menos dos programas de promoción de derechos de la mujer, la prevención de la violencia de género con oportunidades de desarrollo integral y promoción humana	Número de eventos de promoción gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Promover espacios inclusivos sostenibles saludables resilientes a cambio climático y los riesgos antrópicos, bajo acuerdos con las entidades públicas y privadas de la parroquia	Impulsar gestiones efectivas de la ampliación, mejora y cuidado de los espacios públicos, saneamiento ambiental e infraestructura con enfoque inclusivo, calidad ambiental, gestión de riesgos, resiliencia a cambio climáticos que garanticen seguridad y bienestar la población de la parroquia (Salati)	Al año 2027, gestionar al menos tres acuerdos de espacios inclusivos sostenibles saludables resilientes a cambio climático y los riesgos antrópicos, con las entidades públicas y	Número de eventos de promoción gestionados y ejecutados	Creciente	0	2023
Validad	Implementar programas de mantenimiento y modernización vial para garantizar una movilidad segura y eficiente.	Mejorar el sistema vial de la parroquia para permitir la articulación, movilidad y desarrollo del territorio.	Mantenimiento de vías en 3 sectores de la parroquia, hasta el 2027.	Número de sectores intervenidos.	Creciente	Vías de conexión a los barrios y sitios	2023
Validad			Asfaltado de 2 barrios de la parroquia, hasta el 2027.	Número de barrios intervenidos.	Creciente	0	2023
Validad			Construcción de 2 km de aceras y bordillos del centro de la cabecera parroquial,	Número de kilómetros construidos.	Creciente	3 km	2023
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo	Garantizar la integración de los habitantes mediante la creación de espacios públicos seguros.	Impulsar la luminosidad y potenciar los espacios públicos de la parroquia para garantizar la integración de los habitantes en ambientes seguros.	Mantenimiento de 4 espacios públicos, hasta el 2027.	Número de espacios públicos intervenidos	Creciente	0	2023
Protección Integral de Derechos			1 Fortalecimiento del punto de encuentro de la cabecera parroquial.	Número de construcción del punto de encuentro.	Creciente	0	2023
Planificar, construir y mantener los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo			1 Cerramiento del cementerio de la parroquia.	Número de construcción del cerramiento.	Creciente	0	2023
Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación			1 Construcción de la casa comunal.	Número de construcción de la casa comunal.	Creciente	0	2023
Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación			1 Remodelación del parque infantil.	Número de remodelación.	Creciente	Parque infantil	2023
Gestión de cuencas hidrográficas	Promover las prácticas de gestión eficiente del agua en la agricultura y el consumo doméstico para minimizar pérdidas y	Promover las prácticas de gestión eficiente del agua en la agricultura y el consumo doméstico para minimizar pérdidas y optimizar su uso en diversos sectores	Hasta el 2027, gestionar la implementación de al menos tres eventos de manejo sostenible del recurso hídrico	Número de hogares aplican prácticas sostenibles de agua	Creciente	0	2023
Gestión de cuencas hidrográficas	Gestionar la declaración de áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos en coordinación las autoridades ambientales, niveles de gobierno y la comunidad	Gestionar la declaración de áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos en coordinación las autoridades ambientales, niveles de gobierno y la comunidad	Hasta el 2027, gestionar dos actos administrativos de buen nivel en la consecución de la declaratoria de bosques protectores de biodiversidad y agua	Número de gestiones impulsadas en la declaración área de interés ambiental	Creciente	0	2023
Forestación y Reforestación	Promover convenios con ONGs y entidades públicas para reforestar áreas boscosas afectadas por la deforestación	Promover convenios con ONGs y entidades públicas para reforestar áreas boscosas afectadas por la deforestación	Hasta el 2027, gestionar dos campañas de reforestación en las áreas boscosas afectadas	Número de campañas de reforestación realizadas	Creciente	0	2023
Gestión Ambiental	Gestionar convenios con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y ONGs para realizar campañas de sensibilización ambiental y conservación e impactos ambientales	Gestionar convenios con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y ONGs para realizar campañas de sensibilización ambiental y conservación e impactos ambientales	Hasta el año 2027, gestionar 3 talleres de capacitación sobre la importancia de la conservación ambiental y mitigación de impactos ambientales	Número de talleres de capacitación sobre la importancia de la conservación ambiental y mitigación de impactos	Creciente	0	2023
Gestión Ambiental	Crear convenios con instituciones de educación superior para capacitar a la comunidad agrícola del territorio sobre las nuevas prácticas agrícolas	Crear convenios con instituciones de educación superior para capacitar a la comunidad agrícola del territorio sobre las nuevas prácticas agrícolas adaptadas a las condiciones climáticas actuales	Hasta el 2027, gestionar la ejecución de al menos tres capacitaciones sobre prácticas agrícolas adaptadas a las condiciones climáticas actuales	Número de capacitaciones realizadas sobre nuevas prácticas agrícolas adaptadas a las	Creciente	0	2023

0	1	1	0	Mujer: género, derechos, familia.	Promoción de derechos de la mujer: roles, familia y seguridad integral.	0
0	0	1	0	Fortalecimiento institucional para ampliar la cobertura de servicios básicos, agua potable y saneamiento ambiental.	Mejoramiento de calidad de servicios básicos, agua potable y saneamiento ambiental, en todos los sitios de la parroquia.	0
0	1	1	1	Plan de movilidad y mejoramiento vial.	Mantenimiento de vías y aceras en la cabecera parroquial	\$27.000
0	1	1	0		Proyecto de asfalto de la cabecera parroquial y dos barrios .	\$30.000
0	1	1	0		Proyecto de construcción de aceras y bordillos.	\$20.000
1	1	1	1	Plan de mantenimiento de espacios públicos	Mantener espacios públicos de Parroquia	\$12.000
0	1	0	0		Fortalecer el Punto de encuentro digital	\$2.400
0	1	0	0		Construcción del Cerramiento del cementerio de la Parroquia	\$15.000
0	0	1	0		Adecuación de Baterías Sanitarias en el Centro Parroquial	\$30.000
0	0	1	0		Mantenimiento del Parque infantil	\$15.000
0	1	1	1	Uso sostenible y eficiente del recurso hídrico en la parroquia	Proyecto: Plan de implementación de estrategias de uso y manejo sostenible del recurso hídrico	0
0	1	1	0	Protección de áreas de interés ambiental	Proyecto: Fomento de la declaratoria de áreas de interés ambiental en biodiversidad y recursos hídricos	0
0	0	1	1	Restauración de hábitats degradados	Proyecto: Reforestación de áreas boscosas afectadas por la deforestación en la parroquia	0
0	1	1	1	Sensibilización ambiental comunitaria	Proyecto: Capacitación para la sensibilización de la comunidad sobre la importancia de la conservación ambiental y mitigación de impactos ambientales	0
0	1	1	1	Producción agroecológica sostenible	Proyecto: Capacitación técnica sobre prácticas agrícolas adaptadas a las condiciones climáticas actuales	0

1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 5: Igualdad de género
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener el porcentaje de capacidad instalada de generación de energía eléctrica renovable de 72,38% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.2. Garantizar el acceso a servicios básicos para promover el bienestar y la calidad de vida de la población.	ODS 3: Salud y bienestar
7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 10: Reducción de las desigualdades
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir el déficit habitacional de vivienda de 57,43% en el 2024 a 55,11% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la planificación urbana para orientar el crecimiento funcional de la ciudad y programas de vivienda para la gestión integral del hábitat, que permita evitar el crecimiento de asentamientos informales, principalmente en zona de riesgo.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral que garantice su sostenibilidad.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2. Economía y ambiente	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral que garantice su sostenibilidad.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22,14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.14. Reconocer a la zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT) como una "franja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplie.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.